

**REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL
ACADÉMICO JUBILADO DE LA UASLP
MAYO 2021**

JUSTIFICACIÓN:

Con el propósito de brindar un beneficio adicional a los asociados que requieran de apoyo económico y dar una mayor movilidad financiera al capital con que cuenta la Asociación del Personal Académico Jubilado de la UASLP, se crea un recurso para financiar préstamos para los integrantes de la Asociación, que se registrará bajo la normatividad enunciada en las siguientes

CLÁUSULAS:

- 1º El Comité Técnico a cargo del rubro de préstamos estará integrado por la totalidad de los miembros de la Mesa Directiva de la Asociación.
- 2º La ejecución del proceso operativo de los préstamos, lo efectuarán el Tesorero y otro miembro de la Mesa Directiva de la Asociación.
- 3º La cantidad disponible para la creación de este recurso se determinará mensualmente por el Comité Técnico, con base al flujo contable. Adicionalmente dependerá de: número de solicitantes, capacidad de crédito del solicitante vía nómina de la UASLP y sus antecedentes crediticios con la Asociación, así como el tiempo transcurrido de la liquidación de su último préstamo.
- 4º El monto disponible individual estará topado hasta la cantidad de 25,000.00 MN (veinticinco mil pesos 00/100 MN).
- 5º A fin de crear un **FONDO REVOLVENTE EN CASO DE FALLECIMIENTO**, del monto de préstamo solicitado individualmente, le será adicionado al adeudo, un porcentaje fijado anualmente e indicado al momento de su solicitud. Este Fondo será destinado al finiquito de los préstamos, únicamente en el caso de fallecimiento del solicitante. Este porcentaje nunca excederá a lo estipulado anualmente en la Caja de Ahorro de la Unión de Asociaciones del Personal Académico de la UASLP.

- 6º Las amortizaciones de la cantidad prestada, más la aportación pactada, se descontarán proporcionalmente en un máximo de 24 quincenas vía descuento por nómina, efectuado directamente por la Secretaría de Finanzas de la Universidad.
- 7º Cuando un miembro de la Asociación del Personal Académico Jubilado tenga un evento inesperado como: accidente, enfermedad y/o deceso de un familiar directo, podrá solicitar bajo las mismas normatividades un “PRÉSTAMO EMERGENTE”, por un máximo de 25,000.00 pesos, anexando el documento que avale el suceso. La resolución se emitirá en periodo no mayor a dos días hábiles.
- 8º El Comité Técnico, analizará y resolverá lo no previsto en este Reglamento y efectuará las modificaciones pertinentes, que serán aprobadas en Asamblea de la Asociación del Personal Académico Jubilado.

I. REQUISITOS

- a) Ser miembro de la Asociación del Personal Académico Jubilado y estar en ejercicio de sus derechos legales.
- b) Llenar personalmente la solicitud correspondiente.
- c) El solicitante deberá demostrar en el último talón de pago de la UASLP que cuenta con un importe neto equivalente al 150% (Ciento cincuenta por ciento) mayor a la cantidad que se le descontará quincenalmente vía nómina, para que se apruebe su crédito, a fin de asegurar su liquidez y la sana operación del programa de préstamos.
- d) Presentar original y entregar copia de su último talón de pago de la Universidad.

II. DEL PROCEDIMIENTO

1. Las solicitudes para préstamos se recibirán en las oficinas de la Asociación del Personal Académico Jubilado de 11:00 a 13:00 horas del **PRIMER LUNES ACTIVO** de cada mes, con excepción de los meses de diciembre y enero de cada año. En estos meses se retiene la aportación a la Asociación para el fondo de huelga.
2. Para solicitar nuevamente un préstamo, deberá haber transcurrido por lo menos un mes de haber liquidado el préstamo anterior, dando prioridad a quién no ha solicitado préstamo anteriormente.

3. En caso de autorización, el solicitante deberá firmar el **PAGARÉ** (de compromiso de pago), así como la autorización para que la Secretaría de Finanzas de la Universidad efectúe los descuentos quincenales correspondientes.
4. El cheque se entregará en un plazo no mayor de dos días hábiles.
5. Si el solicitante fallece y se encuentra al corriente del pago de su préstamo, el saldo se cubrirá del Fondo formado para tal fin.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El Comité Técnico efectuará los trámites y gestiones pertinentes ante la Secretaría de Finanzas de la UASLP, para que se efectúen los descuentos de pago vía nómina.

SEGUNDO. La Mesa Directiva saliente entregará en forma legal y bancaria, las condiciones del Recurso de Préstamos y la relación completa de todos los préstamos otorgados, así como la información quincenal que es enviada vía electrónica por el Departamento de Finanzas de la UASLP.

TERCERO. Los préstamos en curso serán beneficiados con la aplicación del FONDO REVOLVENTE POR FALLECIMIENTO aprobado en este Reglamento.

CUARTO. El primer Reglamento fue aprobado por la comisión de préstamos en funciones, en el año 2012.

QUINTO. El Segundo Reglamento fue aprobado por la Mesa Directiva el 19 de febrero de 2013.

SEXTO. El Tercer Reglamento fue revisado por la Mesa Directiva 2016-2018, el día 9 de octubre de 2017 y aprobado en Asamblea de la Asociación del Personal Académico Jubilado el 13 de octubre de 2017.

SÉPTIMO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y deroga los anteriores.



MESA DIRECTIVA 2020-2024

ELABORADO POR EL COMITÉ TÉCNICO EL 22 DE OCTUBRE DE 2018. REVISADO Y MODIFICADO POR EL COMITÉ TÉCNICO 2020-2024 Y APROBADO EN LA ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO DEL 20 DE MAYO DE 2021.

Sierra de las Minas #145, Lomas 4ta Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, S.L.P.
Tels. 444-180 1828 Cel. 444-416-09 64
Correo. jubiladosuaslp@gmail.com Página. www.jubiladosuaslp.com